

Municipio de Coyomeapan, Puebla

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-21036-19-1548-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1548

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	76,934.6
Muestra Auditada	76,934.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 76,934.6 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Coyomeapan, Puebla, contó con los registros contables y presupuestarios de los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 (PFM 2024), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FAISMUN 2024) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FORTAMUN 2024), para un total revisado de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios por 76,934.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, como se describe a continuación:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE COYOMEAPAN, PUEBLA
OPERACIONES DE GASTO SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Concepto	Denominación	Contrato o Pedido	Importe
1	Servicios personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	10,038.0
2	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Ayudas económicas.	No aplica	4,358.3
Subtotal PFM 2024				14,396.3
3	Inversión Pública	Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico.	MCP-LP-FAISMUN-04/2024	19,856.3
4	Inversión Pública	Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico.	MCP-LP-FAISMUN-06/2024	11,289.4
5	Inversión Pública	Construcción de Camino Saca Cosechas.	MCP-LP-FAISMUN-08/2024	25,050.8
6	Inversión Pública	Ampliación de Unidad de Servicios Administrativos.	MCP-DOP-R33-I5-001/2024	2,441.0
Subtotal FAISMUN 2024				58,637.5
7	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Adquisición de transporte (camionetas).	MCP-IR3-FORTAMUN-07/2024-01-CER	1,101.9
8	Inversión Pública	Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario.	MCP-DOP-R33-I5-002/2024	2,798.9
Subtotal FORTAMUN 2024				3,900.8
Total				76,934.6

FUENTE: Registros contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Servicios Personales

Resultado núm. 2

El Municipio de Coyomeapan, Puebla, no proporcionó la información y documentación suficiente que acredite y compruebe el pago realizado en el rubro de servicios personales por 10,038.0 miles de pesos con recursos de las PFM 2024, lo que imposibilitó la verificación de las nóminas y la aplicación del tabulador de sueldos autorizado por el municipio, así como el soporte y fundamento legal para su pago, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 5, fracción II, inciso b, 52, párrafo primero, 64, fracción I, y 65; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2024, artículo 1, y de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 21.

2024-D-21036-19-1548-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 10,038,049.56 pesos (diez millones treinta y ocho mil cuarenta y nueve pesos 56/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de información y documentación que acredite y compruebe el pago realizado en el rubro de servicios personales con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 5, fracción II, inciso b, 52, párrafo primero, 64, fracción I, y 65; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2024, artículo 1, y de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 21.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado núm. 3

El Municipio de Coyomeapan, Puebla, registró erogaciones con recursos de las PFM 2024 por 4,358.3 miles de pesos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y mediante la validación documental de recibos de egresos, formatos denominados solicitud, agradecimiento, y aviso de protección de datos personales y consentimiento de difusión de información limitada, así como Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentos de identificación y reportes fotográficos, se verificó la aplicación de los recursos correspondientes al “Servicio de transporte de alumnos del bachillerato digital no. 276 para acudir a eventos deportivos” por 11.6 miles de pesos y al “Pago de apoyos económicos a personas de escasos recursos para diversos gastos” por 4,076.7 miles de pesos, que totalizan 4,088.3 miles de pesos; asimismo, se constató que el municipio publicó en su página de Internet el padrón de beneficiarios que recibieron el apoyo económico.

No obstante, se identificó que el Municipio de Coyomeapan, Puebla, realizó pagos con recursos de las PFM 2024 por concepto de “Apoyo económico por pago de participaciones a la junta auxiliar de San Juan Cuautla, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre perteneciente al municipio de Coyomeapan” y por concepto de “Elaboración y traslado de 120 despensas para la localidad de Tecuantiopa” por 220.0 miles de pesos y 50.0 miles de pesos, respectivamente, que totalizan 270.0 miles de pesos, de los cuales no se proporcionó la documentación que acredite y justifique los beneficiarios de dichos pagos, por lo que no fue posible constatar el destino final de los recursos, en incumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, artículos 21, 55, fracción IV, y 57; de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, artículos 78, 82 y 84, y del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, título IV Transferencias, Subsidios y Ayudas, fracción II) Ayudas, numeral 72.

2024-D-21036-19-1548-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 270,000.00 pesos (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de documentación que acredite y justifique los beneficiarios de los apoyos sociales en efectivo y especie con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, artículos 21, 55, fracción IV, y 57; de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, artículos 78, 82 y 84, y del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, título IV Transferencias, Subsidios y Ayudas, fracción II) Ayudas, numeral 72.

Resultado núm. 4

Con la revisión del contrato número MCP-IR3-FORTAMUN-07/2024-01-CER correspondiente a la "Adquisición de Transporte (Camionetas) para el mejoramiento de la Seguridad Pública en la Región Municipal", adjudicado con recursos del FORTAMUN 2024 por 1,070.8 miles de pesos, se verificó que el Municipio de Coyomeapan, Puebla, no proporcionó el expediente técnico correspondiente al proceso de adjudicación, lo que limitó verificar que la adquisición de los bienes se realizó conforme a la normativa aplicable; y tampoco se contó con la documentación que acredite que la entrega de los bienes se realizó de conformidad con las condiciones, términos y plazos establecidos según contrato y facturas, así como el alta en inventario y los resguardos correspondientes, con los que se acredite la asignación, uso y operación de los vehículos conforme al objeto para el cual fueron adquiridos.

Cabe señalar que, mediante la revisión de pólizas contables y estados de cuenta bancarios, se identificó que el municipio transfirió recursos del FORTAMUN 2024 por 761.9 miles de pesos al proveedor adjudicado y emitió cheques de caja por un total de 340.0 miles de pesos a favor de un servidor público que simultáneamente se desempeñaba como Tesorero Municipal y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Coyomeapan, Puebla, registrando la totalidad de las erogaciones por un monto de 1,101.9 miles de pesos por concepto de "Adquisición de Vehículo Nuevo Marca Toyota Modelos 2024 para Seguridad Pública Municipal", sin que el municipio proporcionara la documentación que acredite que los recursos fueron destinados para el pago de los bienes adquiridos bajo el contrato señalado.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 67, párrafos primero y segundo, y 70, fracción I; la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I, II, III, VI y VIII, y 57; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 45, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, 67, 96, 97, 98, 103, 104, 107, fracciones VII y X, y 120, y el contrato número

MCP-IR3-FORTAMUN-07/2024-01, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y octava.

2024-1-01101-19-1548-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Municipio de Coyomeapan, Puebla, que, en su gestión, incurrieron en un presunto abuso de funciones, toda vez que intervinieron en la autorización, registro y disposición de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, efectuando pagos sin contar con la documentación comprobatoria que acreditara su aplicación conforme al objeto del contrato y en contravención de las condiciones pactadas, mediante la emisión de cheques de caja a favor de un servidor público que simultáneamente se desempeñaba como Tesorero Municipal y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Coyomeapan, Puebla, lo que evidenció el ejercicio de atribuciones sin estar debidamente conferidas o el uso indebido de las mismas para realizar actos u omisiones arbitrarios en la disposición de recursos públicos, con la posible generación de un beneficio indebido o un perjuicio al servicio público, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 67, párrafos primero y segundo, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I, II, III, VI y VIII, y 57 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 45, fracciones IV y VIII, 103, 104, 107, fracciones VII y X, y 120, y del contrato número MCP-IR3-FORTAMUN-07/2024-01, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y octava.

2024-D-21036-19-1548-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,101,900.00 pesos (un millón ciento un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de la documentación que acredite y compruebe la adquisición de dos camionetas tipo patrulla con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, así como la asignación, uso y operación de los vehículos conforme al objeto para el cual fueron adquiridos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 67, párrafos primero y segundo, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 45, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, 67, 96, 97, 98, 103, 104, 107,

fracción X, y 120, y del contrato número MCP-IR3-FORTAMUN-07/2024-01, cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta.

Obra Pública

Resultado núm. 5

El Municipio de Coyomeapan, Puebla, realizó erogaciones con recursos del FAISMUN 2024 por un total de 56,196.5 miles de pesos para la ejecución de trabajos de obra pública mediante los contratos números MCP-LP-FAISMUN-04/2024 “Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico en la Localidad de Tepepa de Zaragoza”, MCP-LP-FAISMUN-06/2024 “Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico en la Localidad de Ixtaxochitla 2da. Etapa” y MCP-LP-FAISMUN-08/2024 “Construcción de Camino Saca Cosechas Huitzilatl-Tequitlale, Primera Etapa”, que fueron seleccionadas para su revisión; sin embargo, el Municipio de Coyomeapan, Puebla, no proporcionó los expedientes unitarios de obra pública que acrediten que los procedimientos de adjudicación y la formalización de los contratos fue conforme a la normativa, ni tampoco la documentación comprobatoria de los trabajos realizados consistente en estimaciones, números generadores, croquis y reportes fotográficos, así como actas de entrega-recepción y finiquito. Además, el municipio no presentó evidencia documental que acreditara que las obras beneficiarían directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria, por lo que no cumplieron con los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 49 y 58, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, inciso A, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 115, fracciones IV, incisos a y d, y VII, 122, 123, 124, 125, 127, 130, 132 y 164; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2, 2.4 y 2.8; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 108; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 23, 43, 44, 46, 48, 49, 52, 53, 64, 74 y 75, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 50, 60, 62 y 66.

2024-D-21036-19-1548-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 56,196,486.17 pesos (cincuenta y seis millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de los expedientes unitarios de obra pública que acrediten que los procedimientos de adjudicación y la formalización de los contratos números MCP-LP-FAISMUN-04/2024, MCP-LP-FAISMUN-06/2024 y MCP-LP-FAISMUN-08/2024 fue conforme a la normativa; así como de la falta de documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados, consistente en estimaciones,

números generadores, croquis, reportes fotográficos, actas de entrega-recepción y finiquito, y de aquella que acredite que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 fueron destinados para la ejecución de los trabajos de obra pública que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 49 y 58, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, inciso A, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 115, fracciones IV, incisos a y d, y VII, 122, 123, 124, 125, 127, 130, 132 y 164; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2, 2.4 y 2.8; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 108; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 23, 43, 44, 46, 48, 49, 52, 53, 64, 74 y 75, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 50, 60, 62 y 66.

Resultado núm. 6

Con la revisión del expediente técnico unitario del procedimiento de adjudicación de obra pública correspondiente al contrato número MCP-DOP-R33-I5-001/2024 “Ampliación de Unidad de Servicios Administrativos, en la Localidad de Xochitlalpa, Municipio de Coyomeapan, Puebla”, ejecutada con recursos del FAISMUN 2024 por 2,441.0 miles de pesos, que fue seleccionada para su revisión, se constató lo siguiente:

- a) El Municipio de Coyomeapan, Puebla, la adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Cinco Personas, de conformidad con los montos máximos autorizados, y en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- b) El contratista no se encontró inhabilitado por resolución de la anteriormente denominada Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), ni se encontró en el listado de contribuyentes referentes al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- c) El procedimiento se amparó en un contrato debidamente formalizado, el cual cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, y contó con las garantías de anticipo otorgado y de cumplimiento por parte del contratista.
- d) Los pagos están soportados en registros contables y presupuestarios y facturas.

No obstante, se identificó que el Municipio de Coyomeapan, Puebla, no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria consistente en estimación, números generadores, croquis y reportes fotográficos correspondientes a 27 conceptos de obra, por lo que no fue posible constatar que las cantidades y especificaciones de los conceptos de

obra se corresponden con los que se presentan en las estimaciones; además, no se presentó evidencia de haber formalizado la entrega recepción de los trabajos de obra realizados, ni las actas administrativas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones conforme a la normativa.

Cabe señalar que, se identificó que la obra no se encontró comprendida en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal ni en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo; además, no presentó la evidencia documental que acreditara que la obra benefició directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria, por lo que no se cumplió con los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 52, 52 Bis, 54, 68 y 69; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 115, fracciones IV, incisos a y d, y VII, 122, 123, 124, 125, 127, 130, 132 y 164; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2, 2.4 y 2.8, y Anexo B; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 108; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 64, 74 y 75; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 93, 127, 128, 129 y 130, y del contrato número MCP-DOP-R33-I5-001/2024, cláusulas séptima, inciso A, y décima tercera.

2024-D-21036-19-1548-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,440,969.61 pesos (dos millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos sesenta y nueve pesos 61/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de estimaciones, números generadores, croquis, reportes fotográficos, actas de entrega-recepción y de extinción de derechos y obligaciones, así como de la falta de documentación que acredite que la obra pública denominada "Ampliación de Unidad de Servicios Administrativos, en la Localidad de Xochitlalpa, Municipio de Coyomeapan, Puebla", correspondiente al contrato número MCP-DOP-R33-I5-001/2024, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, se encontró comprendida en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, y que benefició directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria, por lo que no cumplió con los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 52, 52 Bis, 54, 68 y 69; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 115, fracciones IV, incisos a y d, y VII, 122, 123, 124, 125, 127, 130, 132 y 164; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social, numerales 2.1, 2.2, 2.4 y 2.8, y Anexo B; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 108; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 64, 74 y 75; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 93, 127, 128, 129 y 130, y del contrato número MCP-DOP-R33-I5-001/2024, cláusulas séptima, inciso A, y décima tercera.

Resultado núm. 7

Con la revisión de un expediente técnico unitario del procedimiento de adjudicación de obra pública correspondiente al contrato número MCP-DOP-R33-I5-002/2024 “Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario, en la Localidad de Yohuajca, Municipio de Coyomeapan, Puebla”, ejecutada con recursos del FORTAMUN 2024 por 2,798.9 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- a) El Municipio de Coyomeapan, Puebla, la adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Cinco Personas, de conformidad con los montos máximos y mínimos autorizados, y en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- b) El contratista no se encontró inhabilitado por resolución de la anteriormente denominada SFP, ahora SABG, ni se encontró en el listado de contribuyentes referentes al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- c) El procedimiento se amparó en un contrato debidamente formalizado, el cual cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable.
- d) El contratista presentó las garantías del anticipo otorgado y de cumplimiento.

No obstante, se identificó que el Municipio de Coyomeapan, Puebla, no formalizó la entrega recepción de los trabajos de obra realizados, ni las actas administrativas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones conforme a la normatividad; asimismo, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria consistente en croquis y reportes fotográficos, por lo que no se pudo constatar que las cantidades y especificaciones de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas con recursos del FORTAMUN 2024, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 52, 52 Bis, 54, 68 y 69; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 115, fracciones IV, incisos a y d, y VII, 122, 123, 124, 125, 127, 130, 132 y 164; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 108; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 64, 74 y 75; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 124, 127, 128, 129 y 130, y del contrato número MCP-DOP-R33-I5-002/2024, cláusulas séptima, inciso A, y décima tercera.

2024-D-21036-19-1548-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,798,878.56 pesos (dos millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación comprobatoria consistente en croquis y reportes fotográficos de los trabajos de obra ejecutados bajo el contrato número MCP-DOP-R33-I5-002/2024 pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, que permita constatar que las cantidades y especificaciones de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas, así como de la falta de documentación que acredite la entrega-recepción de los trabajos de obra, el finiquito y la extinción de derechos y obligaciones, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 52, 52 Bis, 54, 68 y 69; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 115, fracciones IV, incisos a y d, y VII, 122, 123, 124, 125, 127, 130, 132 y 164; y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 108; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 64, 74 y 75; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 124, 127, 128, 129 y 130, y del contrato número MCP-DOP-R33-I5-002/2024, cláusulas séptima, inciso A, y décima tercera.

Montos por Aclarar

Se determinaron 72,846,283.90 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 6 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 76,934.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Coyomeapan, Puebla, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por la falta de la documentación que acredite y compruebe los trabajos de obra pública ejecutados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024; por la falta de información y documentación que acredite y compruebe el pago realizado en el rubro de servicios personales con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024; por la falta de documentación comprobatoria consistente en croquis y reportes fotográficos de los trabajos de obra pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, así como la documentación que acredite la entrega recepción de los trabajos de obra, el finiquito, y la extinción de derechos y obligaciones; por la falta de la documentación que acredite que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 fueron destinados para la ejecución de trabajos de obra pública que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria, y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo; por la falta de la documentación que acredite y compruebe la adquisición de dos camionetas tipo patrullas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal

2024, así como la asignación, uso y operación de los vehículos conforme al objeto para el cual fueron adquiridos, y por la falta de documentación que acredite y justifique los beneficiarios de los apoyos sociales en efectivo y especie pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 72,846.3 miles de pesos, que representó el 94.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Coyomeapan, Puebla, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.E. Eduardo Lozano Rojas

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números 15-12/ASF-01/2026 y 15-12/ASF-02/2026, de fechas 12 de enero y 19 de enero de 2026, respectivamente, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se consideran como no atendidos.



AYUNTAMIENTO
COYOMEAPAN
2024 - 2027

Coyomeapan, Puebla a 12 de Enero de 2026.

Oficio núm. 15-12/ASF-01 /2026

Asunto: **Contestación a**
Oficio Núm. DGAGF"B"/1487/2025

Lic. Leonor Angelica González Vázquez
Directora General de Auditoría del Gasto Federalizado "B"
De la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

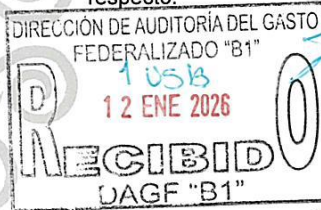


El que suscribe **C. Guillermo Abasolo Romaña**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Coyomeapan, Puebla; por medio de la presente envió un cordial saludo y al mismo tiempo hacer la entrega de la información que solventa las observaciones contenidas en la **CEDULA DE RESULTADOS FINALES**, correspondiente a la auditoría número 1548 de la Cuenta Pública del ejercicio 2024.

Dicha información se entrega contenida en un dispositivo de almacenamiento (USB), color negro, marca KINGSTON de 64 GB, con la información siguiente:

- 1.- Solventación Administración 21-24
- 2.- Solventación Administración 24-27

Sin más que agregar quedo a la orden para cualquier información adicional al respecto.



Atentamente


C. Guillermo Abasolo-Romaña
Presidente Municipal
Municipio de Coyomeapan, Puebla.



2024-2027
H. Ayuntamiento del
Municipio de
Coyomeapan, Pua.
**TESORERÍA
MUNICIPAL**

C.c.p. Archivo

Palacio Municipal, SN, Colonia Centro, Coyomeapan, Puebla., Código Postal 75990.
Cel. de Contacto: 221 983 45 13 / Correo electrónico: tesoreria.coyomeapan20242027@hotmail.com



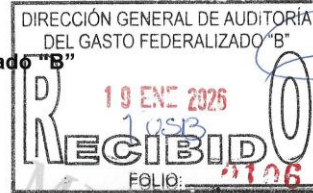
AYUNTAMIENTO
COYOMEAPAN
2024 - 2027

Coyomeapan, Puebla a 19 de Enero de 2026.

Oficio núm. 15-12/ASF-02 /2026

Asunto: **Complemento de Información.**

Lic. Leonor Angelica González Vázquez
Directora General de Auditoría del Gasto Federalizado "B"
De la Auditoría Superior de la Federación
Presente.



El que suscribe **C. Gustavo Ortiz Arandia**, Tesorero Municipal del **Municipio de Coyomeapan, Puebla**; por medio de la presente envió un cordial saludo y al mismo tiempo hacer la entrega de la información complementaria que solventa las observaciones contenidas en la **CEDULA DE RESULTADOS FINALES**, correspondiente a la auditoría número **1548** de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, notificado mediante Oficio Núm. DGAGF"B"/1487/2025. Entrega realizada en el plazo establecido en el Acta Numero 2024-1548-ARPRFOP-002 del 12 de enero de 2026.

La información se entrega contenida en un dispositivo de almacenamiento (USB), color negro, marca HYUNDAI de 30 GB, con la información siguiente:

- 1.- **Complemento Adquisición de Patrullas.**
- 2.- **Complemento Servicios Personales.**
- 3.- **Notas Aclaratorias Contraloría Municipal.**

Sin más que agregar quedo a la orden para cualquier información adicional al respecto.



Atentamente

C. Gustavo Ortiz Arandia
Tesorero Municipal
Municipio de Coyomeapan, Puebla.



2024-2027
H. Ayuntamiento del
Municipio de
Coyomeapan, Pua.
**TESORERÍA
MUNICIPAL**

C.c.p. Archivo

Palacio Municipal, SN, Colonia Centro, Coyomeapan, Puebla., Código Postal 75990.
Cel. de Contacto: 221 983 45 13 / Correo electrónico: tesoreria.coyomeapan20242027@hotmail.com

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
4. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo

y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Coyomeapan, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 5, fracción II, inciso b, 52, párrafo primero, 64, fracción I, y 65.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 67, párrafos primero y segundo, y 70, fracción I.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 49, 52, 52 Bis, 54, 58, fracción I, 68 y 69.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, inciso A, fracción I, y 37.
6. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 7, fracciones I, II, III, VI y VIII, y 57.
7. Presupuesto de Egresos de la Federación: para el ejercicio fiscal 2024, artículo 1.
8. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 115, fracciones IV, incisos a y d, y VII, 122, 123, 124, 125, 127, 130, 132 y 164.
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social: numerales 2.1, 2.2, 2.4 y 2.8, y Anexo B.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla: artículo 108.

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024: artículos 21, 55, fracción IV, y 57.

Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla: artículos 78, 82 y 84.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: artículos 45, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, 67, 96, 97, 98, 103, 104, 107, fracciones VII y X, y 120.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla: artículos 23, 43, 44, 46, 48, 49, 52, 53, 64, 74 y 75.

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla: artículos 50, 60, 62, 66, 93, 124, 127, 128, 129 y 130.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto: título IV Transferencias, Subsidios y Ayudas, fracción II) Ayudas, numeral 72.

Contrato número MCP-IR3-FORTAMUN-07/2024-01: cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta.

Contrato número MCP-DOP-R33-I5-001/2024: cláusulas séptima, inciso A, y décima tercera.

Contrato número MCP-DOP-R33-I5-002/2024: cláusulas séptima, inciso A, y décima tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.